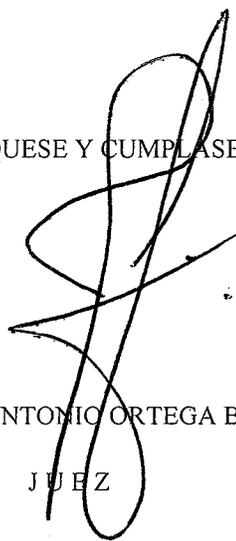


JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL – ORALIDAD –

CUCUTA, 1 NOV 2020

Requíerese nuevamente al apoderado de los interesados para se sirva darle estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto del seis de febrero hogafío, para de esta manera tener una mayor claridad respecto a lo peticionado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

JUEZ

Sucesion  
2011-754

  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA - ORALIDAD  
Notificación por Estado  
La anterior providencia se notifica por  
anotación en el ESTADO fijado hoy 12-  
NOV - 2020 , a las 8:00 A.M.  
  
MAYTE ALEXANDRA PINTO GUZMAN  
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL – ORALIDAD –

11 NOV 2020

CUCUTA,

El actor mediante escrito precedente solicita se emplase al demandado, Sr. Rodolfo Rondón Maldonado, con fundamento en el en el numeral 4° del artículo 291 del C. G. del P.

Para resolver el Despacho considera en no acceder a lo peticionado, en la medida que en el acápite de notificaciones de la demanda se indicó el correo electrónico del demandado en atención a lo indicado en el numeral 10 del artículo 82 Ib., por lo que debe darse aplicación al artículo 103 Ib., en armonía con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, a fin de realizar la notificación correspondiente.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, ORALIDAD,

R E S U E L V E:

1° No se accede a ordenar el emplazamiento del demandado, conforme a lo motivado.

2° Por el actor agótese el trámite de la notificación por correo electrónico, a tono con lo motivado.

3° Requírase al actor para que en el término de treinta días notifique al demandado la orden de pago, so pena de hacerse acreedor a la sanción procesal impuesta en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

J U E Z

Ejecutivo  
2019-653



